

profesión u oficio, Empresa o Servicio donde estuvo colocado y causas de baja de la misma, en su caso, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria. Asimismo hará constar cuantos datos, antecedentes y méritos pueda alegar el interesado, debiendo acompañar a la solicitud los certificados o títulos que acrediten estos méritos.

4.º En este concurso se reconocerá como mérito para ocupar la plaza, siempre que se reúnan las demás condiciones exigidas en esta convocatoria, lo siguiente:

a) La antigüedad en el servicio como trabajador fijo, con preferencia en funciones del mismo grupo o especialidad profesional.

b) El haber desempeñado competentemente como eventual o interino, durante un período de tiempo no inferior a tres meses, funciones similares a las de la vacante que ha de cubrirse.

5.º El plazo para la presentación de instancias será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de concursantes admitidos y excluidos, se fijará el día, hora y lugar en que habrán de presentarse aquéllos ante el Tribunal examinador y se hará pública la composición de este Tribunal.

7.º Todo concursante que no se halle presente al ser llamado para realizar las pruebas de aptitud correspondientes, se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso.

8.º A la vista de la propuesta formulada por el Tribunal examinador, en la que figurará el resultado del concurso y de las pruebas de aptitud, esta Jefatura acordará la admisión provisional del concursante que haya obtenido mayor puntuación, iniciándose seguidamente el período de prueba que determina el artículo 23 del repetido Reglamento. La duración de este período de prueba será de un mes y, durante el mismo, el concursante admitido provisionalmente percibirá el jornal que correspondiera a su categoría profesional. Dentro del período de prueba citada el concursante deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificado médico oficial expedido por el facultativo que determine esta Jefatura.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, provincia o Municipio.
- Certificado de buena conducta extendido por Organismo competente.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- Copia certificada del título a que se refiere el apartado «a» de la base primera de esta convocatoria.
- Certificado de situación familiar.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el concursante por falsedad en la instancia. En este supuesto el Tribunal formulará propuesta adicional de admisión provisional a favor de quien le siga en orden de puntuación y méritos.

9.º Una vez transcurrido el referido período de prueba, aportados los documentos que se relacionan en la base anterior y aprobada por la superioridad la propuesta correspondiente, el concursante quedará definitivamente admitido.

10. En el desarrollo y tramitación de este concurso y en lo no expresamente regulado en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Huesca, 16 de octubre de 1971.—El Ingeniero Jefe: 5.991 E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia por la que se transcribe relación de los aspirantes admitidos al concurso oposición de carácter restringido para proveer una plaza vacante de Capataz de Cuadrilla.

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso oposición restringido para proveer una plaza vacante de Capataz de Cuadrilla, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto de 1971 y en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Segovia del día 11 del mismo mes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 13 de julio de 1961, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a dicho examen:

Admitidos

Don Andrés Vacas Contreras.
Don Félix García de Frutos.
Don Elías Arribas Gadea.
Don Ricardo San José Aranda.
Don Juan López Díez.

Don Emiliano Yagüe Yagüe, y
Don Fermín García de la Cruz.

Excluidos

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará constituido, según Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fecha 9 de octubre pasado, por los siguientes señores:

Ilustrísimo señor don Pedro Epeldegui Fernández, Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras, que actuará como Presidente, don Félix Albarrán Serna, Ingeniero de Caminos, y don Alfonso Monge Tortosa, Ayudante de Obras Públicas, en calidad de Vocales, y don Emilio de la Cruz Bernabé, Secretario de la Jefatura, que actuará como tal en el citado concurso.

Los exámenes se efectuarán el día 15 del próximo mes de diciembre, en el local de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, sirviéndoles la presente para notificación a todos los efectos.

Segovia, 2 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, Pedro Epeldegui —6.449 E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia por la que se transcribe relación de los aspirantes admitidos al concurso-oposición de carácter libre para proveer tres plazas de Camineros, vacantes en la plantilla de esta Jefatura, y las que en la misma categoría pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso oposición libre para proveer tres plazas de Camineros, vacantes en la plantilla de esta Jefatura, y las que en la misma categoría pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto de 1971 y en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Segovia del día 11 del mismo mes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 13 de julio de 1961, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a dicho examen:

Admitidos

Don Ciriaco de Lucas Fresno.
Don Emiliano Hernando Rincón.
Don Juan Aceves Gómez.
Don Félix Arranz Otero.
Don Ladislao Gómez Arranz.
Don Mariano Arranz Requero.
Don Jesús Arranz Sanz.
Don Leandro Matarranz Frutos.

Excluidos

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición está constituido, según Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fecha 9 de octubre pasado, por los siguientes señores:

Ilustrísimo señor don Pedro Epeldegui Fernández, Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras, que actuará como Presidente, don Félix Albarrán Serna, Ingeniero de Caminos, y don Alfonso Monge Tortosa, Ayudante de Obras Públicas, en calidad de Vocales, y don Emilio de la Cruz Bernabé, Secretario de la Jefatura, que actuará como tal en el citado concurso.

Los exámenes se efectuarán el día 17 del próximo mes de diciembre, en el local de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, sirviéndoles la presente para notificación a todos los efectos.

Segovia, 2 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, Pedro Epeldegui.—6.449 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de septiembre de 1971 por la que se accede a la petición de doña Angeles María Peris Bolinches, dejando sin efecto su exclusión de la propuesta de aprobados del tercer Tribunal de Valencia, del concurso-oposición a ingreso en el Magisterio Nacional Primario, últimamente celebrado.

Visto el escrito formulado por doña Angeles María Peris Bolinches, opositora a ingreso en el Magisterio Nacional, procedente del concurso-oposición convocado por Orden de 24 de octu-

bre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), en solicitud de que se deje sin efecto su exclusión de la propuesta de aprobados del tercer Tribunal de Valencia, efectuada por Orden de 12 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el expediente del citado concurso-oposición;

Resultando que, según se hace constar en el número 2 de la Orden ministerial antes citada de 12 de agosto de 1971, doña Angeles María Peris Bolinches, opositora que figura con el número 59 del tercer Tribunal de Valencia, dejó de presentar en el plazo al efecto señalado en la Orden ministerial de convocatoria del concurso-oposición, en el que tomó parte, la documentación acreditativa de reunir las condiciones exigidas en la referida Orden ministerial de 24 de octubre de 1970, por cuyo motivo, y de acuerdo con el número 38 de la misma, fué excluida de la propuesta general de aprobados;

Resultando que la señora Peris Bolinches, en fecha 30 de agosto último, formula escrito contra su exclusión, fundamentándolo en el hecho de que presentó a su debido tiempo en la Delegación Provincial del Departamento en Valencia la documentación exigida en el número 35 de la convocatoria, acreditativa de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos al efecto, y dentro, precisamente, del plazo de presentación de solicitudes, como atestiguan el resguardo que acompaña del abono de tasas por computa del certificado del Servicio Social, expedido en 12 de junio próximo pasado, fecha dentro del plazo de presentación de documentos;

Resultando que la Delegación Provincial del Departamento en Valencia informa en el sentido de que, hechas las gestiones oportunas, efectivamente la interesada presentó dentro del plazo reglamentario señalado al efecto la totalidad de los documentos acreditativos de su derecho a tomar parte en la oposición, conforme a los términos de la convocatoria, si bien por error fué archivada con otros documentos que tuvieron entrada dicho día en la Delegación, por lo que en el momento de remitir al Departamento la documentación presentada por los opositores y no figurar entre la misma la de la interesada, se dedujo que no la había presentado, lo que motivó su exclusión de la propuesta de aprobados, formulada a su favor con el número 59 por el tercer Tribunal de Valencia;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 17 de junio de 1958, así como la Orden de convocatoria del concurso oposición;

Considerando que queda suficientemente probado que la opositora doña Angeles María Peris Bolinches presentó en la Delegación Provincial del Departamento en Valencia, dentro del plazo reglamentario, la documentación completa acreditativa de su derecho a participar en tal concurso-oposición, y examinada ésta se observa que todos los documentos que acompaña se hallan expedidos en las fechas comprendidas dentro del plazo de presentación de los mismos; documentación que por causas enteramente ajenas a la voluntad de la interesada no se envió al Departamento juntamente con la de los demás opositores, lo que dió lugar a la exclusión antes mencionada;

Considerando que el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo determina que en cualquier momento podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, y que en el caso que nos ocupa se deduce claramente que por la Delegación Provincial del Departamento en Valencia se padeció error al archivar la documentación presentada por dicha opositora en lugar de darle el curso debido.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición formulada por doña Angeles María Peris Bolinches y, en su virtud, incluiría en la propuesta de aprobadas del tercer Tribunal de Valencia con el número 59, quien causará alta en el Cuerpo del Magisterio en la misma fecha que los de su promoción —12 de agosto de 1971—, siendo destinada con carácter provisional por los servicios provinciales del Departamento en Valencia, posesionándose con efectos administrativos y económicos del día en que, una vez nombrada con tal carácter, se lleve efectivamente a cabo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 4 de octubre de 1971 por la que se anuncia a concurso-oposición en turno libre plaza de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid la plaza de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decanato y Rectorado respectivos y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provisión a concurso-oposición en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publiquen por la Dirección General de Universidades e Inves-

tigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca para su provisión a concurso-oposición en turno libre la plaza de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria; Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado; Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1968, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

2.º Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintión años de edad.
- C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
- E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- F) Carecer de antecedentes penales.
- G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos como mínimo en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:
 - a) Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.
 - b) Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.
 - c) Centros de estudios universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.
 - d) Institutos de estudios políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.
 - e) Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.
 - f) Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.
 - g) Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.
 - h) Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.
 - i) Instituto Católico de Artes e Industria, de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.
 - j) Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos como mínimo en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

- a) Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.
- b) Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.
- c) Centros de estudios universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.
- d) Institutos de estudios políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.
- e) Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.
- f) Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.
- g) Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.
- h) Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.
- i) Instituto Católico de Artes e Industria, de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.
- j) Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos como mínimo en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

- a) Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.
- b) Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.
- c) Centros de estudios universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.
- d) Institutos de estudios políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.
- e) Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.
- f) Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.
- g) Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.
- h) Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.
- i) Instituto Católico de Artes e Industria, de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.
- j) Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos como mínimo en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

- a) Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.
- b) Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.
- c) Centros de estudios universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.
- d) Institutos de estudios políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.
- e) Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.
- f) Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.
- g) Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.
- h) Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.
- i) Instituto Católico de Artes e Industria, de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.
- j) Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos como mínimo en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

- a) Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.
- b) Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.
- c) Centros de estudios universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.
- d) Institutos de estudios políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.
- e) Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.
- f) Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.
- g) Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.
- h) Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.
- i) Instituto Católico de Artes e Industria, de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.
- j) Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.